

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 131

Declaración de Pertenencia No. 2020-00054

Demandantes: FERNANDO DUQUE PINTO Y NOPRMA PATRICIA LOPEZ CARDONA

Demandados: LORENA BUITRAGO LOPEZ E PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 93 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 375 ibídem, este Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR de la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por los señores FERNANDO DUQUE PINTO Y NOPRMA PATRICIA LOPEZ CARDONA contra : LORENA BUITRAGO LOPEZ E PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta falta el requisito Artículo 375 numeral 5 CERTIFICADO ESPECIAL, donde figure titular del derecho real.

Así mismo, se solicita se aclare o se tenga en cuenta al Hipotecario toda vez que en la demanda se omite.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° 077 Hoy 30- OCTUBRE-2020

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO